



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

San Miguel de Tucumán, **15 FEB 2019**

VISTO el Exp. N° 6008-16 por el cual la Dirección General de Biblioteca Central eleva para su aprobación la modificación del Reglamento de la Junta de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Funcionamiento vigente (Res. 1567-HCS-88) es una adecuación a las directivas de la entidad nacional que nuclea a las Bibliotecas de las Universidades que en adelante se denominó "Junta de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Tucumán" y modifica la Res. N° 30-963, hasta entonces llamada "Junta de Bibliotecarios de la Universidad Nacional de Tucumán";

Que analizadas las actuaciones por la Comisión de Interpretación y Reglamento, señala que el Proyecto se trata de una modificación del Reglamento aprobado por Res. N° 1567-HCS-88 en los siguientes aspectos:

Se incorpora una Comisión Permanente más que será "Red de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Tucumán (RebiUNT), que tendrá las siguientes funciones:

- a) Diversificar y ampliar los servicios que ofrecen las Bibliotecas de la Universidad Nacional de Tucumán, logrando el aprovechamiento del acervo de las unidades de información.
- b) Apoyar el establecimiento, incremento, desarrollo y normalización de sistemas informáticos para la automatización y el intercambio de información entre los sistemas bibliotecarios.
- c) Estandarizar los procesos de organización bibliográfica y los de transmisión de información.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE TUCUMAN

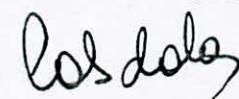
- En sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2018 -

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Tucumán (Res. N° 1567-HCS-88), el que como anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber, incorpórese a Digesto y vuelva a la Dirección General de Biblioteca Central, a los fines que estime corresponder.-

RESOLUCIÓN N° **0088** **2019**  
mt

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
LIC. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.

ANEXO RESOLUCIÓN N°: **0088 2019**

**"REGLAMENTO JUNTA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN"**

**CAPITULO I - DE LA JUNTA DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (UNT)**

Artículo 1º. Integrarán la Junta de Bibliotecas el Director de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Tucumán y los Directores o personal a cargo de las Direcciones de las Bibliotecas de las Facultades de la Universidad Nacional de Tucumán. En caso de ausencia del titular deberá nombrarse un suplente.-

Artículo 2º. La Junta funcionará como organismo técnico asesor y consultivo de la Universidad Nacional de Tucumán. Son fines de la Junta:

- a) Coordinar y promover la acción bibliotecaria;
- b) Representar a las bibliotecas ante las autoridades de la Universidad o de cualquier otra índole en todo aquello atinente al logro de sus objetivos específicos;
- c) Ejercer funciones consultivas y de asesoramiento a las autoridades;
- d) Organizar anualmente unas "Jornadas de Capacitación y Actualización", dirigida al personal de las Bibliotecas de la Universidad Nacional de Tucumán;
- e) La Junta asistirá a las Facultades ante el pedido o con el consentimiento del Director de la Biblioteca respectiva; y
- f) La junta posibilitará resolver los problemas de la transferencia de la información interuniversitaria en forma cooperativa a través de la Red de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Tucumán.

Artículo 3º. La Junta se reunirá en sesión ordinaria cuatro (4) veces por año, entre los meses de abril y noviembre de cada año. Para formar quorum se necesita la presencia de simple mayoría de sus miembros.-

Artículo 4º También sesionará en forma extraordinaria a pedido de no menos de tres (3) de sus miembros, o cuando así lo requiera el presidente de la Junta, y tratará únicamente el asunto que motive su convocatoria.-

Artículo 5º. Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y las extraordinarias con tres (3) días hábiles. Las citaciones se harán informando el orden del día respectivo.-

Artículo 6º. Las Bibliotecas de Departamentos, Institutos y Cátedras estarán representadas por el Director de la Biblioteca de la Facultad a la que pertenecen y las Bibliotecas de Escuelas Universitarias y Escuelas Experimentales por el Director de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Tucumán. En ambos casos, las bibliotecas representadas podrán apelar directamente a la Junta si lo que les atañe no es, a criterio de ellas debidamente asumido.-

Artículo 7º. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes.

  
Lic. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

En caso de empate decidirá el Presidente de la Junta. Se llevará un registro digital e impreso ordenado de las resoluciones, tarea que estará a cargo del Vicepresidente.

**Artículo 8º.** Se requieren dos (2) tercios de los votos de los presentes para:

- a) revocar cualquier resolución; y
- b) modificar el Reglamento.-

**Artículo 9º.** Los miembros de la Junta deben asistir obligatoriamente a las sesiones de la misma, como también a las reuniones de las Comisiones que integren. En caso de imposibilidad deberán enviar un representante, quien participará con voz pero sin voto. Ante inasistencias reiteradas e injustificadas de alguno de sus miembros y con el fin de mantener la representatividad de la Junta ésta encomendará a alguna de sus autoridades la tarea de gestionar la mejor solución de forma amigable.-

**Artículo 10º.** La Presidencia de la Junta será ejercida, por el término de 1 (uno) año y en forma rotativa por sus integrantes, en orden a la antigüedad en el cargo a las que pertenecen. Al cabo de su mandato el presidente saliente pasara al último lugar en orden sucesorio.-

**Artículo 11º.** Será Vicepresidente de la Junta el miembro que deba ejercer en el período siguiente la Presidencia de la Junta y que le siga en antigüedad en el cargo.-

**Artículo 12º.** La Junta funcionará con cuatro (4) Comisiones permanentes, que serán:

- a) Organización y gestión financiera;
- b) Actualización técnica y capacitación;
- c) Coordinación Bibliotecaria; y
- d) Red de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Tucumán, ReBiUNT

Cada uno de estas Comisiones estará integrada por tres (3) miembros de la Junta, elegidos a tal efecto. La Comisión de la ReBiUNT contará además de un representante de la Dirección General de Informática. También se podrá elegir Comisiones Especiales cuando las circunstancias así lo aconsejen.-

**Artículo 13º.** En lo que respecta a la Red de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Tucumán, dentro de sus funciones estará:

- a) Diversificar y ampliar los servicios que ofrecen las bibliotecas de la Universidad Nacional de Tucumán, logrando el aprovechamiento del acervo de las unidades de información.
- b) Apoyar el establecimiento, incremento, desarrollo y normalización de sistemas informáticos para la automatización y el intercambio de información entre los sistemas bibliotecarios.
- c) Estandarizar los procesos de organización bibliográfica y los de transmisión de información

**Artículo 14º.** Las Comisiones Permanentes informarán anualmente sobre la actividad desarrollada en sus respectivas áreas y la Junta elevará una reseña anual de su cometido a las autoridades.-

Jta. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

731

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



## CAPITULO 2. FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES Y MIEMBROS DE LA JUNTA

### Artículo 15°. Del Presidente:

- a) Representar a la Junta ante las autoridades de la Universidad o de cualquier otra índole en todo aquello atinente al logro de sus objetivos específicos, ad referendum de lo que aquella decida;
- b) Presidir las reuniones de la Junta; y
- c) Convocar a las reuniones ordinarias y establecer el Orden del Día correspondiente.-

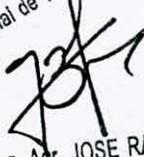
### Artículo 16°. Del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, imposibilidad o enfermedad;
- b) Redactar y firmar las Actas de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias;
- c) Ocuparse de la correspondencia de la Junta;
- d) Tener y conservar el archivo de la Junta y el sello de la misma; y
- e) Redactar la Memoria anual de actividades de la Junta, en base a lo aprobado.-

### Artículo 17° De sus miembros:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta y de las Comisiones que integren, participando en las deliberaciones y votación de los asuntos sometidos a su estudio y consideración;
- b) En caso de impedimento del Titular es obligatoria la asistencia del Suplente;
- c) Los miembros podrán proponer el tratamiento sobre tablas de la consideración de asuntos de importancia que surgieran con posterioridad al Temario establecido; y
- d) El Director de Biblioteca Central podrá reunirse con los directores de las Bibliotecas de las Escuelas Universitarias y de las Bibliotecas de las Escuelas Experimentales, para conocer sus necesidades e informar de ellas a la Junta.-

NORMA CAROLINA REDALA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
LIC. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T.